

Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 228º del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, BOE del 29, y 3.2 del Real Decreto 1.044/85, de 19 de junio, BOE de 2 de julio.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule las alegaciones que entienda convienen a su derecho, presentándolas en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 33.1.a) del Real Decreto 628/1985, de 2 de abril.

Santander, 9 de enero de 2008.—La directora provincial, Celia Carro Oñate.
08/703

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Información pública de expediente para construcción de caseta de aperos de labranza, en La Sierra de Arnilla.

Por don Carlos Domínguez Dosal se solicita licencia para realizar obras de construcción de una caseta de aperos de labranza en una finca sita en La Sierra de Arnilla.

Lo cual se hace público por plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral.

Argoños 21 de diciembre de 2007.—El alcalde, Juan José Barruetabeña.
07/17563

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela urbana, en Villabañez.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace pública la aprobación definitiva de Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de una parcela sita en la localidad de Villabañez (Castañeda).

I.- Parte dispositiva del acuerdo Plenario de fecha dos de enero de 2008.

«Dada cuenta del expediente instruido al respecto; con cinco votos a favor, cuatro de los concejales del Grupo Regionalista y uno de la concejala del Grupo Socialista, y cuatro abstenciones de los concejales del Grupo Popular, que suman nueve concejales, de los nueve que de hecho y de derecho integran la Corporación Municipal, se acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por «CAGIGAS SOLAR, S. L.», CIF B-396510458, con domicilio a efectos de notificación en Bº Rinconera, M-13, de la localidad de Polanco, representante D. Fernando Cagigas Solar, con DNI número 20.192.170X, redactado por el arquitecto don Carlos A. Quintana y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 3 de junio de 2007 y modificado de plano EdD.3 (Rasantes), con visado colegial de fecha 1 de agosto de 2007, que afecta a las parcelas Urbanas identificadas con los números 89 y 90 del polígono 3 de la Concentración Parcelaria, situadas en la localidad de Villabañez, aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía número 86/07, de fecha 2 de agosto de 2007.

Segundo: El Estudio de Detalle, que se refiere exclusivamente a las parcelas señaladas en documentación gráfica presentada por el redactor, señala el cumplimiento de los principales parámetros de la normativa vigente.

Deberá respetarse toda la normativa, tanto municipal como general, a la hora de redactar el Proyecto Básico correspondiente.

Tercero: Se definen alineaciones, rasantes y viario. Dada la geometría de la parcela en relación con el viario, cuenta con una franja de cesión pública en la zona Norte y Oeste, evaluada en 318,40 metros cuadrados.

Cuarto: En aplicación de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, se deberá ceder al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento medio de la parcela, que se evaluará en función de la superficie neta de la parcela. En el caso de solicitar la compra de dicho aprovechamiento, (monetarización), el promotor solicitará, a efectos de la venta correspondiente, la redacción de un Convenio Urbanístico para hacer efectiva dicha transacción, previa o simultáneamente a la solicitud de la licencia de obra.

Quinto: La obra podrá ejecutarse mediante Proyecto de Urbanización y Proyecto de Ejecución o fundiendo ambos en un solo Proyecto de Ejecución. Dadas las características de la parcela y su ubicación respecto al viario, y en relación con la necesidad de respetar el espacio para los contenedores de R.S.U, deberá señalarse en la documentación posterior el tratamiento del viario en el espacio de acceso para la ubicación de los mismos. Se recuerda igualmente la necesidad de definir las conexiones a las infraestructuras existentes y al viario municipal, así como el riguroso cumplimiento de los retranqueos y distancias máximas contempladas en las NN.SS. vigentes.

Séxto: Deberá tramitar previa o simultáneamente a la licencia de obra, el expediente de actividad de los garajes colectivos, en caso de ser proyectados.

Séptimo: Memoria del Estudio de Detalle:

1. DENOMINACIÓN:

El presente ESTUDIO DE DETALLE se denominará «LA LLANADERA 2».

2.1 OBJETO:

El presente ESTUDIO DE DETALLE se redacta por encargo de la empresa «CAGIGAS SOLAR S. L.», NIF B-39510458, con sede en Avda. de Reina Victoria, 13, bajo, de Santander, al arquitecto don Carlos A. Quintana Gutiérrez, colegiado 469.

Tiene por objeto desarrollar urbanísticamente la parcela mediante la definición y justificación de los volúmenes edificables, alineaciones y rasantes que regirán en la edificación de la parcela afectada.

2.2 FORMULACIÓN:

Se redacta en aplicación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en el Ayuntamiento de Castañeda para actuaciones que impliquen la construcción de más de 6 viviendas, y al amparo del artículo 61 de la Ley de Ordenación del Territorio y Régimen urbanístico de Cantabria, 2/2001 (LOT.2/01).

La presente herramienta urbanística tiene por tanto validez para los fines que propone y no altera ningún parámetro del planeamiento vigente.

2.3 DESTINO:

El destino previsto de la finca es la construcción de un único edificio de 22 viviendas y garajes dentro de una urbanización privada.

2.4 EMPLAZAMIENTO:

El Estudio de Detalle se lleva a cabo en una única parcela catastral situada en el suelo urbano del Bº del Carmen, 1008, en Villabañez, municipio de Castañeda, Cantabria.

3. AMBITO

3.1 PARCELARIO

La referencia catastral de la parcela es: 3058019VN2935N00011B. Según esta misma documentación presenta una superficie de 1.838 m2.

Tal documentación se incorpora como anexo al presente Estudio de Detalle.

3.2 LÍMITES

Los lindes que limitan la parcela son los siguientes:

- Al Norte y Este, con parcela urbana donde se está construyendo una vivienda.
- Al Oeste y al Sur con vial del Barrio del Carmen, adecuadamente ampliado según las NN.SS.

3.3 FORMA Y TIPOLOGÍA

La parcela presenta forma rectangular achaflanada en su linde con el vial, alargada en sentido NO-SE.

Es prácticamente llana y se encuentra elevada como mínimo un metro respecto del vial, que a su vez va perdiendo cota hasta presentar un desnivel máximo con la parcela de 3.5 m. en su extremo SE.

Se ubica en una pequeña zona de suelo urbano conocida como el barrio del Carmen, que en estos momentos está siendo objeto de varios desarrollos edificatorios.

La parcela linda con suelo no urbanizable de uso agrícola, siendo esta la principal característica a tener en cuenta para su ordenación.

4. LA PROPUESTA**4.1 JUSTIFICACION**

Las NN.SS. establecen la obligatoriedad del presente Estudio de Detalle, para precisar y justificar las alineaciones, rasantes y ordenamiento de los volúmenes, de acuerdo a los parámetros contenidos en la Ordenanza de aplicación (U.R.)

4.2 DESCRIPCIÓN

La determinación del área de movimiento de la edificación se produce en función de los siguientes parámetros:

1. En el linde con el vial por las dimensiones previstas en la sección tipo B de viario en cuanto a cesiones y posición de la edificación.
2. En los laterales del solar, por los retranqueos a colindante exigidos en la Ordenanza.

La actuación pretende que el resultado final que colabore a conseguir una imagen urbana uniforme y rica a la vez. Por ello, si bien se ha concentrado la totalidad de la edificabilidad en un solo volumen, este se ha descompuesto desalineando los tres módulos que lo forman, a imagen de las agrupaciones tradicionales de viviendas.

La Urbanización:

La ordenación de parcela viene dada por la obligatoriedad de prever aparcamientos en superficie dentro de la parcela, que inexcusablemente los sitúa alineados junto al linde Norte. El resto se reparte entre zonas públicas y privadas, ajardinadas o pavimentadas.

La rampa de garaje se ubica al sur, aprovechando la diferencia de cota de casi 3 m. existente en ese punto, lo que posibilita escamotearla completamente.

La edificación permitida es residencial colectiva, es decir con distintas viviendas en cada planta del edificio, con 2 alturas y bajo cubierta. Así resulta un edificio que goza de un aspecto más cercano a la vivienda unifamiliar en hilera que a la colectiva.

Se prevé edificar un único bloque creado a partir de la repetición de un módulo base de 6 viviendas modificado en los dos extremos hasta 8 viviendas, ya utilizado en el mismo entorno, ubicados rompiendo la alineación para adaptarse mejor a las condiciones del entorno, donde se pretende mantener valores de la arquitectura tradicional de la zona.

4.3 NORMATIVA URBANÍSTICA

La ordenación propuesta cumplirá los parámetros definidos en las NN.SS. para terrenos calificados como URBANOS, USO RESIDENCIAL y Ordenanza UR.

En concreto la ordenación de volúmenes viene dada por los siguientes parámetros:

ALINEACIONES:

- A vial secundario sección B:
- Línea de edificación a 8 m del eje de vial.
- Cierre de la finca a 5 m
- Acera de 2,5 m.

SEPARACIÓN A COLINDANTES:

Retranqueo de 3 m si hay apertura de huecos.

SEPARACIÓN ENTRE EDIFICACIONES:

No podrá ser inferior a 6 m

DIMENSIÓN DE LAS EDIFICACIONES:

La longitud máxima de la edificación no podrá ser superior a 40 m.

FRENTE MÍNIMO DE PARCELA

El ancho mínimo de parcela edificable es de 6 m lineales.

5. CUADROS DE SUPERFICIES

	SUP.BRUTA	CESIONES			SUP.NETA
		Previas	Actuales	Totales	
Area 1	1.585,0	-112,7	0,0	-112,7	1.472,3
Area 2	490,0	-124,3	-81,4	-205,7	284,3
TOTALES	2.075,0	-237,0	-81,4	-318,4	1.756,6
Edificabilidad máxima computable, (Sobre neta)			0,5 m ² /m ²		
			878,3 m ²		
Nº de viviendas previstas			22,0 Uds.		
Nº de plazas de aparcamiento en superficie			11,0 Uds.	1/100 m ²	

Octavo: El Estudio de Detalle, entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Castañeda, 14 de enero de 2008.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

08/766

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Información pública de Proyecto de Convenio de Gestión Urbanística.

Habiéndose redactado por este Ayuntamiento Convenio de Gestión Urbanística, (acuerdo de monetarización económica de aprovechamiento), con «Cagigas Solar, Sociedad Limitada», representada por don Fernando Cagigas Solar, respecto al proyecto básico presentado para la construcción de 22 viviendas, apartamentos y garajes en la localidad de Villabáñez, de conformidad con lo previsto en el artículo 262.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a someter a trámite de información pública, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castañeda, 22 de enero de 2008.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

08/982

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Resolución aprobando el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.16.2 del Plan General de Ordenación Urbana.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.16.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, presentada por «Promotora Castros, S. L.»